UNIÓN AMERICANA DE NATACIÓN

CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1 - DENOMINACIÓN

La UNIÓN AMERICANA DE NATACIÓN (UANA) es una organización deportiva, reconocida por la Federación Internacional de Natación (FINA), que tiene por objetivos organizar, supervisar y controlar las actividades acuáticas en siete disciplinas (natación, natación en aguas abiertas, clavados, polo acuático, nado sincronizado, clavados de altura y masters) para todas las edades en las Américas. La Organización debe tener carácter de Asociación Civil para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 2 - DURACIÓN

La duración de la UANA será indefinida.

ARTÍCULO 3 - DOMICILIO

El domicilio legal de la UANA será determinado por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 4 - OBJETIVOS

Los objetivos de UANA serán:

- A. Unir en su seno a todas las Federaciones o Agrupaciones que practiquen Deportes Acuáticos en las Américas.
- B. Promover los Deportes Acuáticos en las siete disciplinas para todas las edades.
- C. Promover un deporte libre de drogas.
- D. Hacer cumplir la Constitución, Reglamentos y Resoluciones de la UANA y de la FINA.
- E. Organizar directamente o por encargo los Campeonatos Panamericanos de los Deportes Acuáticos para todas las edades que el Congreso de la UANA haya dispuesto realizar.
- F. Promover dentro de sus Miembros los deberes en las diferentes funciones oficiales y en la forma correcta que deben conducirse las competencias de los Deportes Acuáticos.
- G. Proveer asistencia técnica a sus Miembros en los Deportes Acuáticos.
- H. Fijar las obligaciones financieras y otras obligaciones de sus Miembros y afiliados.
- I. Realizar cualquier acto para fortalecer deportiva y económicamente a la propia UANA, para beneficio de los Deportes Acuáticos en las Américas.

ARTÍCULO 5 - DEFINICIONES

Los términos que a continuación se expresan y que en el curso de esta Constitución podrán aparecer significan:

- A. Federaciones o Miembros Las Federaciones Nacionales afiliadas a la UANA y que son reconocidas como miembros de la FINA.
- B. Delegado La persona que representa a un Miembro afiliado a la UANA en el Congreso respectivo.
- C. Deportes Acuáticos se refiere a, natación, natación en aguas abiertas, clavados, polo acuático, nado sincronizado, clavados de altura y masters.
- D. Zona Una de las cuatro divisiones en que está constituida la UANA.
- E. Comisión Permanente- Una comisión permanente constituida bajo el Capítulo X de esta Constitución.
- F. Comisión Especial Establecida y designada oficialmente por el Directorio de UANA para una función específica.
- G. Las Américas Significa Sudamérica, Centroamérica, Islas del Caribe, México, Bermuda, Estados Unidos de América y Canadá.

ARTÍCULO 6 - DIVISIÓN ZONAL

La UANA está dividida en cuatro Zonas, que están representadas por organismos independientes de la siguiente manera:

- A. Zona I Conformada por los países situados en Sudamérica, representados por la Confederación Sudamericana de Natación (CONSANAT).
- B. Zona II Conformada por los países y países deportivos situados en Centroamérica y el Caribe y México, representados por la Confederación Centroamericana y del Caribe de Natación Amateur (CCCAN).
- C. Zona III Conformada por los Estados Unidos de América, representada por United States Aquatic Sports, Inc. (USAS).
- D. Zona IV Conformada por Canadá, representada por Deportes Acuáticos Canadá Aquatiques.

CAPÍTULO II MIEMBROS

ARTÍCULO 7 - MIEMBROS

Para poder ser Miembro afiliado a la UANA se require que la Federación Nacional de un país o de un deporte país:

- A. Ser encuentre dentro del sector geográfico correspondiente a las Américas.
- B. Ser Miembro de la Zona tal como se describe en el Artículo 6 de esta Constitución.
- C. Ser Miembro de la FINA.
- D. Para los Miembros de FINA que deseen ser Miembros de UANA, sus afiliaciones serán aceptadas abonando la membresía respectiva y presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos antes mencionados con todos los anejos que justifiquen lo anterior.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8 - OBLIGACIONES

Los Miembros de la UANA deben:

- A. Cumplir con las disposiciones de esta Constitución y de la Constitución y Reglamentos actuales de la FINA, así como los que corresponden a los Estatutos de cada Zona.
- B. Enviar de inmediato al Presidente y al Secretario-Tesorero de la UANA copias de sus Constituciones y Estatutos.
- C. Informar prontamente a la UANA de los cambios de las personas que integran su directiva y el domicilio de estos.
- D. Comunicar a la UANA sobre las sanciones impuestas a sus afiliados, deportistas, técnicos, dirigentes y oficiales.
- E. Pagar oportunamente la cuota de membresía a la UANA, así como de cualquier otra adicional que se acuerde.
- F. Cumplir y respetar las decisiones y sanciones que imponga el Comité Ejecutivo o el Congreso respectivo.
- G. Para el caso de que algún Miembro obtuviera la Sede de un Campeonato Panamericano o competencia internacional entre dos o más Zonas de la UANA, tendrá la obligación de cubrir los gastos de transporte y alojamiento de por lo menos un representante de la UANA, designado por el Comité Ejecutivo de la misma, para participar como autoridad máxima supervisora del evento, y garantizar el pleno cumplimiento de las reglas de UANA y de la FINA.
- H. Incluir reglas en sus Estatutos que permita el control de "doping" de acuerdo a las Reglas de la FINA y la Agencia Mundial Anti Dopaje (WADA).

ARTÍCULO 9 - DERECHOS

Los Miembros y Zonas tienen los siguientes derechos:

- A. Asistir a los Congresos.
- B. Participar en las Competencias que organice la UANA.
- C. Usar los servicios que tenga disponible la UANA.
- D. Ser sede de Campeonatos Panamericanos u otras competencias organizadas por la UANA.
- E. Elegir y hacer que sus representantes sean elegidos como directivos para conformar los organismos de dirección y consultivos de la UANA.

ARTÍCULO 10 - SANCIÓN O TERMINACIÓN DE AFILIACIÓN

Un Miembro perderá sus derechos o podrá ser suspendido por el Congreso de la UANA, con el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de los Delegados presentes, en los siguientes casos:

- A. Por violación a la Constitución y Reglamentos, resoluciones o decisiones del Congreso o del Comité Ejecutivo.
- B. Por encontrarse en mora en el pago de las cuotas anuales u otras cuotas que se acuerden por el Congreso.
- C. Por haber perdido su afiliación a la FINA.
- D. Si está suspendido por FINA
- E. Si está suspendido por su Zona.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UANA

ARTÍCULO 11 - ÓRGANOS DE GOBIERNO

Lor órganos rectores de la UANA están constituídos por el Congreso y el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO V DEL CONGRESO

ARTÍCULO 12 - AUTORIDAD MÁXIMA

El Congreso es la autoridad máxima de la UANA y tendrá poder para decidir todos y cada uno de los asuntos que se presenten en la UANA.

ARTÍCULO 13 - CONGRESO

El Congreso de la UANA consistirá en:

- A. Los Miembros afiliados están representados por dos Delegados. Cada Delegado tendrá derecho a un voto, pero cuando un Miembro es representado por un solo Delegado, éste tendrá derecho a dos votos. Los Delegados deberán ser ciudadanos y/o residentes del país o país deportivo que representan, y acreditar su designación oportunamente ante el Congreso por medio de credencial suscrita por el Miembro que representan.
- B. Todos los miembros del Comité Ejecutivo sin voto.
- C. Los Presidentes Honorarios Vitalicios sin voto.
- D. Todos los Miembros Honorarios sin voto.

ARTÍCULO 14 - PRESIDENTE DEL CONGRESO

El Congreso será presidido por el Presidente de la UANA, o en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes designado por el Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 15 - DEBIDA REPRESENTACIÓN

Para que una Federación u organización afiliada esté debidamente representada en el Congreso, deberá estar al día en el pago de sus cuotas en la Zona, la UANA y la FINA.

ARTÍCULO 16 - CONVOCATORIA

El Congreso será convocado cada cuatro (4) años, o en el año que se celebren los Juegos Panamericanos, y precisamente en la fecha y lugar en que estos se realicen. El Congreso puede reunirse en sesiones extraordinarias, llevándose la reunión en fechas y lugares distintos. El Secretario-Tesorero de la UANA informará a los Miembros, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, de la fecha exacta fijada para el Congreso.

ARTÍCULO 17 – CONGRESO EXTRAORDINARIO

Una sesión extraordinaria del Congreso podrá ser convocada por decisión del Comité Ejecutivo o por solicitud escrita con por lo menos dos tercios de los de Miembros afiliados de un mínimo de tres Zonas. Sólo se discutirán en esta sesión extraordinaria los asuntos indicados en la convocatoria.

ARTÍCULO 18 - QUÓRUM

Para que exista Quórum legal en el Congreso se requerirá que estén presentes las representaciones acreditadas de la mitad más una de la Federaciones Miembros afiliadas, procedentes de cuando menos de tres de los Zonas. Si no hay Quórum al momento de la hora anunciada para el inicio del Congreso, se prorrogará el inicio de la sesión por una hora, y en esta ocasión el Quórum legal se integrará con cualquiera que sea el número de Miembros presentes, debiendo haber presentes Delegados de por lo menos tres de los Zonas.

ARTÍCULO 19 - PRESIDENTES HONORARIOS VITALICIOS Y MIEMBROS HONORARIOS

El Congreso puede elegir en consideración a los méritos excepcionales relacionados con el avance y servicio de la Natación internacional, uno o más Presidentes Honorarios Vitalicios y Miembros Honorarios Vitalicios. Serán miembros del Comité Ejecutivo, sin voto.

ARTÍCULO 20 - AGENDA DEL CONGRESO

La agenda del Congreso Ordinario incluirá temas entre los puntos de A-K. El Presidente de UANA podrá añadir o modificar la agenda según la necesidad de asegurar las actividades del Congreso de manera ágil y organizada:

- A. Acreditación de Delegados.
- B. Declaración de Quórum y apertura por el Presidente de la UANA.
- C. Aprobación del Acta del Congreso anterior.
- D. Informe del Comité Ejecutivo.
- E. Informe del Secretario-Tesorero.
- F. Informes de las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales.
- G. Discusión de propuestas previamente sometidas e incluidas en la Convocatoria.
- H. Elección de los miembros del Comité Ejecutivo.
- I. Elección de candidatos de América a la FINA.
- J. Otros asuntos de urgencia, con la aprobación de dos terceras(2/3) partes de los Miembros presentes.
- K. Clausura.

ARTÍCULO 21 - PROPUESTAS

Las propuestas para ser discutidas en el Congreso podrán ser presentadas sólo por una Federación Miembro, en uso de todos sus derechos. Las mismas deberán ser presentadas al Secretario-Tesorero a más tardar a noventa días previo a la fecha de inicio del Congreso.

ARTÍCULO 22 - ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN

Mociones o propuestas para alteración o adición a la Constitución serán consideradas solamente si son sometidas por un Miembro Afiliado o por el Comité Ejecutivo y enviadas al Secretario-Tesorero cuando menos siete meses anteriores a la fecha del Congreso en que se pretende sean consideradas. Las propuestas serán comunicadas a todos los Miembros por el Secretario-Tesorero a más tardar cuatro (4) meses anteriores al Congreso, con excepción de alguna propuesta de urgencia concerniente a las Reglas, que podrá ser considerada si una mayoría de dos terceras partes de las personas votantes del Congreso aprueben se someta la misma. Las propuestas o mociones aprobadas por el Congreso entrarán en vigor solo después de la aprobación por la FINA, que aprobación puede obtenerse por adelantado.

ARTÍCULO 23 - CUOTAS

El Congreso determinará las cuotas que deben cubrir los Miembros.

ARTÍCULO 24 - OBLIGACIÓN DE RESOLUCIONES

Las resoluciones del Congreso obligan a todos los Miembros afiliados a darle correcto y completo cumplimiento.

ARTÍCULO 25 - TÉRMINO DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Congreso, en su reunión Ordinaria de los Juegos Panamericanos, deberá elegir los miembros del Comité Ejecutivo y sus oficiales, para que ocupen el cargo del siguiente día en que se terminen las actividades de Natación de dichos Juegos, hasta que terminen los siguientes Juegos.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 26 - AUTORIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo ejerce la autoridad de la UANA en los intervalos en que no funciona el Congreso.

ARTÍCULO 27 -COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo estará constituido por ocho (8) personas en base a dos (2) por cada Zona. Para la elección de los miembros de la Zona, solo los delegados de los Miembros de la respectiva Zona podrán nominar y votar sobre las candidaturas respectivas.

ARTÍCULO 28 - FUNCIONES

El Comité Ejecutivo consistirá de:

- A. Un Presidente.
- B. Dos Vicepresidentes.
- C. Un Secretario-Tesorero.
- D. Cuatro miembros adicionales.

ARTÍCULO 29 - OTROS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Los Presidentes Honorario Vitalicio, el inmediato ex Presidente y el inmediato ex Secretario-Tesorero, todos con voz y sin voto, también serán miembros del Comité Ejecutivo. El inmediato ex Presidente e inmediato ex Secretario-Tesorero lo serán solamente por el término del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 30 - CALIFICACIONES PARA EL COMITÉ EJECUTIVO

Los candidatos a miembros del Comité Ejecutivo de la UANA deberán:

- A. ser miembros de una Federación afiliada.
- B. residir en el país de la Federación afiliada que ellos representan.

ARTÍCULO 31 - ELECCIÓN DE OFICIALES

Los oficiales del Comité Ejecutivo de la UANA serán elegidos bajo las siguientes condiciones:

- A. La function de la Presidencia será rotativa de la Zona I del 2011-2015, de la Zona III del 2015-2019, de la Zona II del 2019-2023, y de la Zona IV del 2023-2027, y así sucesivamente.
- B. Cuando el Presidente es de la Zona I, el Secretario -Tesorero será de la Zona III; cuando el Presidente es de la Zona II, el Secretario -Tesorero será de la Zona IV; cuando el Presidente es de la Zona III, el Secretario -Tesorero será de la Zona II; y, cuando el Presidente es de la Zona IV, el Secretario -Tesorero será de la Zona I.
- C. Los Vice presidentes serán elegidos de acuerdo a lo siguiente: uno de la Zona I o de la Zona II, y otro de la Zona III o de la Zona IV, a fin de que en todo caso provengan de diferentes Zonas de las del Presidente y del Secretario-Tesorero.
- D. En caso de fallecimiento, renuncia o destitución de cualquier miembro del -Comité Ejecutivo, deberá de sustituirse de inmediato el miembro -correspondiente, en los términos estatutarios.

ARTÍCULO 32- QUÓRUM DEL COMITÉ EJECUTIVO

Cinco (5) miembros con representación de por lo menos tres Zonas constituirán Quórum legal en cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Si el Quórum no puede obtenerse los miembros ausentes podrán presentar sus argumentos y votar por correo o correo electrónico sobre los asuntos que hayan sido tratados en la reunión.

CAPÍTULO VII FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 33 - DERECHOS COMITÉ EJECUTIVO

Los derechos del Comité Ejecutivo son:

- A. Ser la única autoridad representativa de la UANA, para la dirección y administración de sus asuntos, en las reunions del Congreso.
- B. Recibir y considerar solicitudes para membresía, de acuerdo con el Artículo 7 de este Constitución.
- C. Recibir de las Zonas y Miembros afiliados el valor de las cuotas anuales que deben pagar a la UANA, según acuerdo que tome el Congreso al respecto.

- D. Dictar las órdenes que estime conveniente para el mayor éxito de su gestión.
- E. Nombrar delegados y comisiones que lo representen.
- F. Intervenir, en apelación, en la solución de conflictos que surjan dentro o entre las Zonas y sus integrantes, con carácter conciliatorio.
- G. Nombrar el personal administrativo que considere necesario para el buen funcionamiento de la UANA. Se incluye al Director, Gerente de Finanzas y otros funcionarios que el Ejecutivo de UANA considere necesario.
- H. Convocar a los Congresos de acuerdo con lo que se establece en esta Constitución.
- I. Intervenir en las sesiones que celebre el Congreso, teniendo voz cada uno de sus miembros, sin voto, a menos que sea Delegado, en cuyo caso podrá también votar.
- J. -Tomar decisiones de emergencia, las cuales serán válidas inmediatamente except el reemplazo de las vacantes de los Miembros del Comité Ejecutivo por motivos de de renuncias o no y que serán sometidas a confirmación en la siguiente session del Conbgreso.
- K. Aceptar la renuncia de cualquiera de sus miembros o de cualquiera de las Federaciones o agrupaciones afiliadas.
- L. Nombrar subcomisiones especiales debiendo ser el Presidente miembro del Comité Ejecutivo y ratificar las recomendaciones de esas subcomisiones.
- M. Para que toda decisión del Comité Ejecutivo sea válida, se requerirá que sean aprobadas por la mitad más uno de sus miembros. Si dicha mayoría no puede obtenerse en la reunión, los miembros ausentes podrán votar por correo. Los votos emitidos por correo serán aceptados de acuerdo con el procedimiento de la FINA.

ARTÍCULO 34 -DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Son deberes del Comité Ejecutivo:

- A. Reunirse por lo menos una vez cada dos años.
- B. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la UANA, así como los acuerdos que emanen del Congreso.
- C. Elaborar el presupuesto general de la UANA y someterlo a la consideración y aprobación del Congreso.
- D. Presentar al Congreso un informe de todos los ingresos y egresos de UANA en el periodo anterior a la celebración del Congreso.
- E. Presentar un informe al Congreso de su gestión en el periodo anterior a la celebración del mismo.
- F. Presentar al Congreso un proyecto de programa para el periodo siguiente.
- G. Dar la mayor publicidad posible a los eventos que organice bajo su patrocinio y dirección, o los que estén administrados por loa Miembros afiliados y organizaciones.
- H. Fijar y enviar a sus Miembros una copia de la presente Constitución o la que llegase a estar en efecto.
- I. Levantar un acta conteniendo los puntosresolutivos de las sesiones que celebre, debiendo ser firmada por el Presidente o Vicepresidente y el Secretario-Tesorero y asentada en el libro de actas del Comité Ejecutivo
- J. Aprobar y circular los Reglamentos y Reglas para cada evento de la UANA, gestionar y controlar el desarrollo de los mismos y decidir sobre el lugar y la fecha para la celebración de éstos.

CAPÍTULO VIII FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 35 - PRESIDENTE

Las atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo de la UANA son las siguientes:

- A. Ejercer sus funciones para el periodo para el cual fue electo.
- B. Presidir todas las juntas del Comité Ejecutivo y de los Congresos.
- C. Firmar los documentos oficiales y privados que sean necesarios.
- D. -Autorizar con su firma todos los gastos de la UANA.
- E. -Velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en la Constitución UANA
- F. Seguir el desarrollo y progreso de UANA, protegiendo su buen nombre como deporte organización.
- G. Representar a UANA ante todas las autoridades en defensa de sus intereses, y dar todo lo necesario, poderes, asignaciones o comisiones, distribuir trabajo y firmar contratos según sea necesario para la conducta de UANA, que tiene la obligación de informar a los otros miembros de la Comité Ejecutivo de tales acciones, dentro de los treinta (30) días de dichas acciones.

•

ARTÍCULO 36 - VICEPRESIDENTES

Los Vicepresidentes tendrán responsabilidades que el Presidente les puede asignar en las comisiones. En caso de ausencia temporal del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente que corresponda a la Zona par de donde provenga la elección del Presidente.

ARTÍCULO 37 - SECRETARIO-TESORERO

Los deberes del Secretario-Tesorero serán las siguientes:

- A. Informar al Presidente de toda la correspondencia que se reciba en la UANA.
- B. Firmar en su caso la correspondencia oficial de la UANA.
- C. Asistir a todas las reuniones que celebre el Comité Ejecutivo y a las sesiones del Congreso.
- D. Dar a conocer oportunamente a los Miembros y organizaciones afiliadas las circulares o disposiciones emanadas por la propia UANA.
- E. Preparar con la debida anticipación la documentación de los asuntos que deben tratarse en las sesiones del Comité Ejecutivo.
- F. Levantar el acta de todas las sesiones que se celebren, tanto del Comité Ejecutivo como del Congreso, y llevar un registro de los acuerdos.
- G. Dar lectura del acta en cada sesión, proporcionando los informes que se le pidan en relación a las mismas.
- H. Custodiar los fondos, bienes y archivos de la UANA.
- I. Llevar cuenta detallada de todos los recibos, pagos, cuotas y demás motivos contables de la UANA.
- J. Compilar y formular anualmente un Estado Financiero de la UANA, remitiéndolo a todos los miembros del Comité Ejecutivo, a más tardar el 31 de mayo de cada año,

para que luego de su aprobación, enviarlo a todos los Miembros de la UANA, a más tardar el 30 de junio de cada año.

ARTÍCULO 38 - AUSENCIA DEL SECRETARIO-TESORERO

En caso de ausencia o licencia temporal del Secretario-Tesorero, lo reemplazará el miembre del Comité Ejecutivo de la Zona del Secretario-Tesorero.

CAPÍTULO IX CUOTAS

ARTÍCULO 39 -PAGO CUOTAS

Cada miembro u organización afiliada a UANA pagará las cuotas anuales establecidas por el Congreso, además de cualquier otra evaluación que pueda ser solicitada por el Congreso o el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 40 - FECHA DE PAGO CUOTA

La cuota debe pagarse a más tardar el 31 de Marzo de cada año.

ARTÍCULO 41 -PÉRDIDA DE DERECHOS

Todo Miembro afiliado que no haya pagado su cuota no podrá votar, y estará suspendido en sus derechos, hasta que realize el pago completo.

CAPÍTULO X COMITÉS PERMANENTES

ARTÍCULO 42 - COMITÉS

Los Comités Permanentes de la UANA serán los siguientes:

- A. Comité Técnico de Natación.
- B. Comité Técnico de Natación en Aguas Abiertas.
- C. Comité Técnico de Clavados.
- D. Comité Técnico de Polo Acuático.
- E. Comité Técnico de Nado Sincronizado.
- F. Comité Técnico de Clavados de Altura.
- G. Comité "Masters".

ARTÍCULO 43 - COMPOSICIÓN

Los Comités Permanentes estarán integrados por 12 personas. El Presidente del Comité, Vice Presidente del Comité, Secretario y los miembros adicionales con representación como sigue: De la Zona 1 – 3 miembros, de la Zona 2 – 4 miembros, de la Zona 3 – 2 miembros y de la Zona 4 – 2 miembros. Un miembro de cada Comité sera un atleta que no se contará en los cupos de la Zona. El Miembro Atleta tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros de cada Comité permanente. Los miembros que se elijan al respecto deberán ser reconocidos expertos en su respectiva disciplina, con experiencia coherente como deportista, juez, oficial, entrenador o maestro, y que estén interesados y disponibles para asistir en forma activa y regular a las reuniones del Comité, cooperando con el mismo, en la inteligencia de que cada una de las Zonas serán los únicos que podrán proponer y votar por el o los candidatos de la Zona.

ARTÍCULO 44 - OFICIALES

Los oficiales de los Comités Permanentes serán el Presidente del Comité, el Vice Presidente del Comité y el Secretario, los cuales serán designados por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo designará entre sus miembros un Enlace para cada uno de los Comités Permanentes quienes no se contarán en los cupos de la Zona y quien debera tener una voz, pero no voto en su respectiva Comisión Permanente. Los oficiales, junto con el Comite Ejecutivo de Enlace UANA (como se define arriba), debera ser conocido como la "Comisión" por su respectivo Comision Permanente UANA. Este Enlace deberá informar a su respectivo Comité o Comisión del Comité Ejecutivo de la UANA sus politicas y estrategias. Este Enlace debera presentar y comentar a su Comite Ejecutivo las propuestas, recomendaciones y los requerimientos respectivos de su Comite/Comision. El Presidente de cada Comité Permanente (TSC, TOWSC, TDC, TWPC, TSSC, THDC, MC) deberán llevar a cabo sus reuniones y asuntos respectivos a sus Comités y Comisiones.

ARTÍCULO 45 - REUNIONES

Los Comités Permanentes deberán reunirse cuando sus asuntos así lo requieran. Todas las reuniones estarán sujetas a la aprobación del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 46 - DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes de los Comités Permanentes de la UANA incluyen pero no están limitados a los siguientes:

- A. Considerar y decidir en asuntos asignados a ellos por el Comité Ejecutivo de la IJANA
- B. Promover sus disciplinas en diferentes formas (ejemplos: recogiendo experiencias; clínicas; circulando información técnica a miembros y sus afiliados; etc.).
- C. Intercambiar experiencias y opiniones con Federaciones Miembros y sus afiliados en relación a asuntos técnicos.
- D. Considerar y hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo en todos los asuntos técnicos de su disciplina.
- E. Evaluar, promover y mantener la calidad de árbitros, jueces y oficiales técnicos dentro de la UANA, y establecer un listado anual de oficiales reconocidos por UANA en cada disciplina.
- F. Cooperar en la preparación técnica y el desarrollo de los Deportes Acuáticos en todas sus disciplinas en los Juegos Panamericanos y en otros eventos de la UANA.
- G. Investigar equipos actuales disponibles y especificaciones en cuanto a facilidades y equipos a usarse en los eventos de la UANA.
- H. Controlar el desarrollo técnico de los Deportes Acuáticos en los Juegos Panamericanos y en otros eventos de la UANA.
- I. Considerar y tomar decisiones en solicitudes de records de la UANA.
- J. Designar comités, de entre los miembros del Comité Permanente, para investigar, estudiar y hacer recomendaciones al Comité Permanente en cualquier asunto . referido a ellos.
- K. Establecer y recomendar, con la aprobación del Comité Ejecutivo, reglas y reglamentos para conducir los eventos de UANA.
- L. Promover la celebración de eventos de su disciplina correspondiente, sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO XI **VACANTES**

ARTÍCULO 47 - CUBRIR VACANTES

Cualquier vacante que se presente dentro del Comité Ejecutivo será cubierta por mayoría de votos del Comité Ejecutivo mientras la Zona propone a la persona que debe cubrir la vacante de forma definitiva por el resto del periodo correspondiente.

CAPÍTULO XII **IDIOMA**

ARTÍCULO 48 - ESPAÑOL E INGLÉS

Los idiomas oficiales de la UANA serán el español y el inglés, pero para cualquier aclaración en relación con las impresiones y publicaciones de la Constitución, Estatutos o de los Reglamentos, deberán acogerse a la impresión en español. A los países de habla castellana se les enviará la correspondencia en español y a los de habla inglesa en inglés.

CAPÍTULO XIII REFORMAS

ARTÍCULO 49 - REFORMAS

En todos los casos, el procedimiento para modificar esta Constitución deberá ser de acuerdo con lo que establece el Artículo 22, una vez declarado el quórum legal respectivo.

ARTÍCULO 50 - DOS TERCERAS PARTES DE MAYORÏA

Para la aprobación de modificaciones a esta Constitución se requerirá el voto afirmativo de dos terceras partes de los Delegados presentes y que los mismos provengan de un total de tres Zonas, cuando menos.

ARTÍCULO 51 -EFECTIVIDAD INMEDIATA

Cualquier enmienda a esta Constitución y Reglamentos aprobada por el Congreso tendrá efectividad de inmediato a menos que no se determine diferente al momento de su aprobación, o, en el caso de la Constitución, la aprobación por FINA como se contempla en el articulo 22.

CAPÍTULO XIV REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 52 - REGLAS DE COMPETENCIAS

Las Reglas para las Competencias de UANA serán las vigentes de la FINA al momento de la celebración de las mismas.

ARTÍCULO 53 -CAMPEONATOS UANA PANAMERICANOS

La UANA deberá realizar su mayor esfuerzo con objeto de que se celebren Campeonatos UANA Panamericanos de Deportes Acuáticos para todas las edades y en todas las disciplinas que no sean masters, preferentemente al mismo tiempo, manteniéndose por separado solo aquellos de la categoría "Masters", escogiendo las fechas y los lugares para la realización de los mismos.

ARTÍCULO 54 - BANDERA DE LA UANA

La bandera de la UANA será de color blanco, con un círculo grande en el centro, limitado en el semicírculo superior con la leyenda "UNION AMERICANA DE NATACION" bordeando. Las letras deben ser dorados. El círculo deberá contener un dibujo en azul que representa a las Américas.

UNION AMERICANA DE NATACIÓN

REGLAMENTOS

REGLAMENTACIONES PARA LOS CAMPEONATOS UANA PANAMERICANOS

REGLA NÚMERO 1 – Las reglas para las competencias o Campeonatos autorizados por la UANA serán las vigentes de la FINA en el momento de la celebración de las mismas.

REGLA NÚMERO 2 –Los requisitos mínimos necesarios para realizer algún Campeonato UANA, en alguno de los Deportes Acuáticos son los siguientes:

- **A-** Tener las instalaciones necesarias para realizar técnicamente el evento, de acuerdo con las bases de la convocatoria y las reglas internacionales respectivas.
- **B-** Proporcionar todos los jueces, oficiales y útiles necesarios para su función, que le solicitase la UANA.
- C- Proveer la alimentación, hospedaje y transporte local de todos los equipos visitantes, deben estar disponibles al menor costo posible según la demora del evento. Los competidores y los oficiales del equipo acreditados serán responsables de sus propios gastos de viaje, alojamiento y comidas.
- **D-** Proveer medallas y trofeos requeridos por la UANA; estos deberán llevar inscrito las siglas de la UANA.
- **E-** Proveer el costo de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, transporte local y otros menesteres necesarios para un representante de la UANA durante el evento.
- **F-** Proveer el costo de hospedaje, alimentación y transporte local para los doce (12) miembros del Comité Técnico de la UANA.
- G- El país a quien se le otorga la sede, deberá hacer un depósito bancario en efectivo a satisfacción de la UANA de \$1,000.00 (USA) dentro de un término de 30 días a contar de la fecha que se otorgó la sede. Dicha garantía servirá para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y se le devolverá al terminar el evento.

Revisado: Julio de 2017